MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

POSADAS, 12 JUL 2012

VISTO: El Expediente S01:0000655/2012 - Señor Rector - Convenio de Cooperación Internacional entre la UNaM (Arg.) y la Universidad de TARAPACÁ (Chile), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto establecer las bases generales para la cooperación académica en áreas de enseñanza, investigación y difusión desconocimiento y la cultura en ámbitos de sus respectivas competencias, como así también el intercambio de docentes, estudiantes e investigadores para la realización de proyectos de mutuo interés.

QUE, a fs. 3, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 061/12, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 011/12 obrante a fojas 5, sugiriendo se apruebe el mencionado Convenio y comunicar su aprobación a la Oficina de Relaciones Internacionales para su conocimiento y efectos.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria/12, efectuada el día 04 de Julio de 2012 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio de Cooperación Internacional, suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad de TARAPACÁ (Chile) el dia 23 de marzo de 2012, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR la aprobación del Convenio de marras a la Oficina de Relaciones Internacionales e Integración Regional para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 053 – 12

haa

Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

RESOLUCIÓN CS Nº 053 – 12

POSADAS, 12 JUL 2012

ANEXO

Universidad Nacional de Misiones

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA, (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, (ARGENTINA).

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, Chile, representada por su Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce con domicilio en Arica-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM), Argentina, representada en este acto por su Rector, Sr. Javier Gortari, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta 12 km. 7 y ½ (3304). Miguel Lanús. Misiones. Argentina, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la UTA

1. La Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L Nº 150 del Ministerio de Educación de 1981.

La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable. Somos una universidad del Estado de Chile comprometida con la creación de conocimiento y, principalmente, con su difusión avanzada en la Región de Arica y Parinacota. El quehacer de la universidad está inserto en una región desértica, costera y andina, con un patrimonio cultural milenario y una identidad territorial que la Institución deberá preservar. La equidad y el desarrollo de la región y del país, constituyen otros de los deberes esenciales de nuestra universidad. Como universidad fronteriza asumimos el desafío de la integración académica con instituciones afines de Perú y Bolivia.

2. Para el logro de los objetivos antes indicados, la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos, respetando la legislación vigente.
3. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, está representada por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en su carácter de Rector y representante legal de la UTA según Decreto Supremo Nº 0248, de 16 de junio de 2010, del Ministerio de Educación de Chile y el Nº 1 del artículo 3º de sus estatutos sociales.
4. Declara que su domicilio legal es, Avenida General Velázquez 1775, Arica – Chile.

Declara la UNaM

1. La Universidad Nacional de Misiones es una Institución Universitaria de Derecho Público, autónoma en lo académico e institucional y autárquica en lo económico y financiero.
2. La Universidad Nacional de Misiones es una Institución Universitaria que Impulsa la integración e interrelación con instituciones afines, gubernamentales y no gubernamentales de la provincia y la región, nacionales e internacionales que compartan o coincidan con sus fines y objetivos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ASESORIA JURIDICA ARICA-CHILE

Admite en su seno la más amplia pluralidad ideológica, política y religiosa. Garantiza en sus claustros la libertad de expresión y petición en el marco de los principios democráticos y el respeto mutuo.
Constituye una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad institucional sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes.
Desarrolla sus funciones y actividades en un marco de irrestricto respeto por el medio ambiente orientándolas hacia el óptimo desarrollo humano.
Afirma y sustenta su pertinencia social a través de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los distintos sectores de la sociedad, tanto de la provincia, la región como del país.

3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Javier Gortari, en su carácter de Rector y representante legal de la UNaM con plena facultad para suscribir convenios, en razón de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad.
5. La UNaM señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Campus Universitario, Ruta 12 km. 7 y ½ (3304). Miguel Lanús. Misiones. Argentina.

CLAUSULAS

CAPÍTULO 2:

PRIMERA: Objetivo
El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes e investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance
El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ASESORIA JURIDICA ARICA-CHILE

ANEXO

Universidad Nacional de Misiones

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas por actos de autoridad,

ANEXO

Universidad Nacional de Misiones

en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: Renovación, término y modificación
El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por igual período, hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su voluntad, para la cual deberá comunicar por escrito su intensión con 90 días de anticipación a la expiración de la fecha original a su prórroga que esté por vencer. También cada una de las partes podrá poner término anticipado al convenio sin expresión de causa, comunicando a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. De producirse su término, ésta no podrá afectar las actividades que hubieran sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. El término anticipado del convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelto por la legislación de cada país según sea el caso.

NOVENA: Coordinadores
Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UTA, a Dra. Marietta Ortega, Directora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
Por parte de la UNaM, el Sr. Pablo Daniel Vain, Secretario de Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman dos copias del presente documento, en español y a un sólo efecto.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ASESORÍA JURÍDICA ARICA-CHILE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

RESOLUCIÓN CS Nº 053-12

POSADAS, 12 JUL 2012

ANEXO

Universidad Nacional de Misiones

POR LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Firma: _____ Fecha: _____

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ RECTOR ARICA

Dr. Emilio Rodríguez Ponce
Rector

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Firma: _____ Fecha: 23 MAR 2012

Mgter. JAVIER GORTARI RECTOR Universidad Nacional de Misiones

Sr. Javier Gortari
Rector

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ASESORÍA JURÍDICA ARICA-CHILE